



## **OBLIGACIONES DE AUDITORIA EXTERNA Y DE CERTIFICACIÓN INTEGRAL COMPLEMENTARIA**

### **- Propuesta sobre inclusión de la Certificación Independiente complementaria a la Auditoría Externa en modificación de la Ley de Mercado de Valores.**

El Colegio de Contadores Auditores Universitarios de Chile presenta para su estudio y tramitación legislativa, una propuesta de modificación de la Ley de Mercado de Valores (Art. 239 y siguientes) con el objeto de complementar la Auditoría Externa, muestral y selectiva, incluyendo la Certificación Integral de revisión de determinadas cuentas, rubros de los estados financieros, en armonía con lo dispuesto por el artículo 4º del DL 3538 de 1980 y de la Ley N° 21.000 de 23/02/2017 que creó la Comisión de Mercado Financiero.

Como se ha señalado precedentemente, el Proyecto de Ley sobre firmas profesionales de contabilidad, tributaria y auditoría y su complementación mediante Certificación Integral, que proponemos, reconoce que los actuales servicios profesionales correspondientes a la preparación, cumplimiento legal y certificación de la información financiera, se prestan de un modo interdisciplinario a entidades de todo tipo, por firmas profesionales externas, conformadas por tres grandes áreas de práctica profesional: Contabilidad, Tributación y Auditoría.

Ninguna de estas áreas se ha definido legalmente ni en la práctica profesional como excluyente de las restantes u otras adicionales, de modo que constituyen áreas abiertas, sin restricciones y plenamente competitivas para los profesionales y firmas profesionales entre

Solamente la práctica de la Auditoría de Estados Financieros de sociedades anónimas abiertas requiere legalmente de organización, calificaciones y profesionales determinados e inscripciones en Registro de Auditores de la CMF (1982 a 2010) y en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (2010 en adelante), y aplicable también en algunas otras actividades económicas específicas.



# COLEGIO DE AUDITORES

## - **Situación actual: insuficiencia de la auditoría muestral y selectiva (5%)**

La práctica profesional ha evolucionado fuertemente en los últimos 40 años, impulsada por la tecnología de un lado, y por el otro, impulsada por el crecimiento y desarrollo de la economía y de los negocios, plenamente insertos en el intercambio libre a nivel internacional.

Por ejemplo, la contabilidad básica (Boletín Técnico N° 1 de 1974) ha derivado en las actuales regulaciones técnicas y normativas, funcionales a la diversidad de usuarios, para la preparación y presentación de estados financieros (denominadas IFRS o Normas Internacionales de Información Financiera de aplicación general en Chile a partir de 2013). Por su parte, la contabilidad llevada por medios manuales ha derivado en sistemas contables registrados por medios computacionales en el mismo lapso.

También, la tributación que afectaba a un comercio transaccional de bienes en 1974 (Ley de Impuesto a la Renta con inclusión de corrección monetaria por efectos de inflación de la unidad monetaria y fiscalización directa del SII a los contribuyentes) ha derivado a la fecha en un comercio abierto de bienes y mayoritario de servicios, y un extensamente regulado mercado de valores paralelo de recursos de capital para financiamiento de los entes económicos. Ello ha generado sucesivas modificaciones legales relativas a la tributación de rentas de capitales mobiliarios, convenios de tributación internacional, precios de transferencia transfronterizos, y fiscalización cruzada indirecta por medio de declaraciones juradas digital y periódica en base de datos tributarios del SII por RUT del contribuyente

Por su parte, la Auditoría de Estados Financieros, muestral y selectiva de transacciones u operaciones sujeta a normativa, procedimiento y dictamen de razonabilidad estructurado por cada Auditor ha derivado en Auditoría de Estados Financieros con normativa compilatoria común (a partir del año 2000 emanada de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y de la práctica de Auditoría en USA (AICPA) por las reducidas y fusionadas actuales 4 firmas internacionales, conocidas como Big Four.



# COLEGIO DE AUDITORES

Las firmas Auditoras, deben dar respuesta a usuarios y entidades fiscalizadoras que les exigen examinar la documentación sustentatoria de la Contabilidad y los Estados Financieros e informar y dictaminar a las Juntas de Accionistas más allá de una revisión muestral y selectiva. La auditoría requiere de una urgente complementación para certificar determinadas cuentas, operaciones, proyectos, riesgos, control interno, resguardo patrimonial y operacional, incluyendo determinaciones impositivas. Todo ello con plena responsabilidad ante la autoridad administrativa fiscalizadora, con plena responsabilidad civil (accionistas, inversionistas, acreedores y proveedores) y responsabilidad penal (fraude de administración y de falsedad de la Ley de Mercado de Valores), por deficiencias o errores en la práctica profesional.

Ello llevará a complementar la Auditoría muestral y selectiva histórica y tradicional, por una labor de certificación de naturaleza integral, que cubra específicamente determinadas áreas, riesgos, rubros, cuentas o partidas, por una firma profesional distinta. Incluso, y como consecuencia, pone término al generalismo profesional, mediante las especialidades auditora y certificadora de giro único independiente y de rotación anual o periódica, ya abordada de un modo preliminar e inicial en los ámbitos ejecutivos, legislativos y fiscalizadores de nuestro país en la legislación de gobiernos corporativos y de mercado de valores, y en el reciente Proyecto de Ley que crea la Comisión de Valores y Seguros.



# COLEGIO DE AUDITORES

## - La complejidad de la práctica profesional futura: certificación integral

El nivel de exactitud y acuciosidad en la información financiera y de toda índole entregada a sus usuarios y a terceros por los entes económicos, exige de procedimientos de revisión y de firmas profesionales ejecutoras, cuyo papel esencial sea asegurar mediante certificación independiente la validez de las partidas más relevantes de los Estados Financieros.

En los hechos, los periódicos y permanentes fraudes económicos, en especial de captación de inversiones y de operación de los agentes o corredores de valores, revelan la absoluta insuficiencia de la Auditoría tradicional, muestral y selectiva.

El proceso de desarrollo de la práctica y la evolución histórica de la auditoría en los hechos ha sido inverso al de la certificación. En efecto, originalmente la información se certificaba integral y oportunamente. La Auditoría muestral y selectiva fue sustituyendo a la Certificación por dos razones: la primera, porque tiene un menor costo aparente (mientras no ocurre un error relevante de información o un fraude), y la segunda, limita consecuentemente la responsabilidad del auditor revisor a una declaración de mera razonabilidad de la información revisada selectivamente y a posteriori, por lo que jamás el dictamen constituirá un medio de prueba legal.

Los fracasos reiterados o periódicos del enfoque meramente muestral, hacen inevitable considerar su prevención mediante la contratación complementaria de un certificador en áreas complejas de negocios, proyectos, filiales, inversiones de capital, joint venture, o auditorías locales, y en todos ellos, considerando de un modo fundamental su justificación, según criterios de independencia efectiva, alta materialidad, posibles conflictos de interés y eventual exposición a riesgos que afectan los controles, la información, la defraudación y el cumplimiento en la empresa.



## - Las nuevas funciones de la auditoría

En este contexto, procede analizar la función del auditor, la estructura de organización y la independencia de las firmas de auditoría, la supervisión de los auditores, la configuración del mercado de auditoría, la creación de un mercado regulado para la prestación de servicios de auditoría, la simplificación de las normas para las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las pequeñas y medianas sociedades de auditoría, y la cooperación internacional para la supervisión de las redes internacionales de auditoría.

Tales nuevas funciones del Auditor deben reconocer que la auditoría ha pasado de una verificación muestral y selectiva de ingresos, gastos, activos y pasivos, efectuada al término del ejercicio anual, a un enfoque basado en el riesgo que debe ser cubierto oportunamente, en tiempo real y de un modo integral, por una certificación complementaria independiente del mero riesgo ocasional, detectado muestral y selectivamente por la auditoría.

La práctica actual indica que la revisión de «reflejo razonable» de la situación financiera del ente auditado ya no sirve tanto para dictaminar que los estados financieros muestran una imagen fiel, sino más bien solo para confirmar que los estados financieros se han elaborado de conformidad con el marco muestral y selectivo de información financiera. Las opiniones de auditoría deben centrarse en «la sustancia antes que en la forma», lo que exige asegurar la ausencia de limitaciones normativas. Es importante tener en cuenta que las normas internacionales de información financiera (NIIF) se basan en la premisa de aplicación de los principios de imagen fiel y sustancial antes que formal.



# COLEGIO DE AUDITORES

Las capacidades de las firmas de Auditoría Externa y sus auditores a través de su experiencia profesional pueden resultar útiles para las funciones fiscalizadoras de la autoridad, y procede reforzar la cooperación entre los auditores y las correspondientes autoridades de fiscalización (CMF, SII). No obstante, toda posible cooperación más estrecha entre auditores y autoridades de fiscalización, no debe diluir las respectivas responsabilidades de unos y otros, ni trasladar las atribuciones y responsabilidades de fiscalización de autoridad a los auditores externos.

## **- Evolución y separación complementaria entre auditoría y certificación**

Las Normas de Auditoría de General Aceptación en Chile (NAGA) aprobadas por el Colegio de Contadores, corresponden al proceso permanente de convergencia con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que han distinguido entre las normas generales relativas a:

- Los requisitos profesionales personales del Auditor: suprimidos desde 2012 por un enfoque empresarial de requisitos propios de firmas de auditoría externa;
- Las normas relativas a la ejecución del trabajo de Auditoría: sustituidas por las normas relativas a evaluación de riesgos de representaciones incorrectas en los Estados Financieros, importancia relativa y evaluación de la evidencia de Auditoría;
- Las normas relativas al dictamen o informe: regulado con más detalle desde 2012, especialmente con la uniformidad de los Estados Financieros, párrafos de énfasis y párrafos adicionales o de otros asuntos; y
- Las normas especiales sobre revisiones e informes de certificación (antes denominada revisiones o auditorías limitadas) sujetos a información financiera preparada considerando:
  - a) Bases distintas a los principios contables
  - b) Elementos, cuentas o partidas específicos de un estado financiero;
  - c) Acuerdos contractuales
  - d) Requerimientos relativos a estados financieros de organismos reguladores o fiscalizadores.



# COLEGIO DE AUDITORES

- e) **Obligatoriedad de presentar información financiera determinada por estipulaciones entre partes o reglamentarias o requerimientos de Directorios o Asambleas Generales o Juntas de Accionistas;**
- f) **Información financiera en formatos o planillas sujetos a informe de Certificación;**
- g) **Revisión de información financiera intermedia.**

De este modo se aprecia que los objetivos de la Auditoría Externa como los de la Certificación Independiente son diversos, pero no excluyentes, sino complementarios.

La Auditoría y la Certificación persiguen proporcionar a los usuarios de la información financiera una opinión. La Auditoría opina respecto de si están presentados razonablemente (revisión muestral y selectiva de las transacciones) y persigue aumentar el grado de confianza de los usuarios; en cambio, la Certificación se otorga sustentada en medios de prueba legales que la totalidad de las transacciones son reales y se encuentran contenidas y representadas en los estados financieros bajo los rubros de Patrimonio y de Resultado. Como se ha dicho, la Certificación integral y total complementa la Auditoría en aquellos rubros o cuentas que por su importancia relativa y exposición al riesgo lo requieren, necesaria y obligatoriamente para la seguridad, confiabilidad y certidumbre de la información financiera.

Para que la labor de Certificación Independiente sea separada de la Auditoría, deben superarse las limitaciones de la Auditoría como la revisión anual, inherente a la concurrencia en la información financiera de representaciones incorrectas significativas. La Certificación supera tales limitaciones bajo los procedimientos y requisitos siguientes:

- La realización de una revisión permanente (mensual) y programada acumulativamente del proceso de preparación y presentación de la información financiera anual o periódica.
- La implementación de procedimientos y herramientas de procesamiento paralelo y cruzado de datos y de acceso a la información transaccional por el cliente y por el Certificador.
- La conclusión de la labor del Certificador a través de informes mensuales y anuales, inmediatamente después del cierre respectivo, de un modo simultáneo con la entrega de la información financiera.



# COLEGIO DE AUDITORES

- La obtención de evidencias de certificación constitutivas de plena prueba legal para la sustentación de medios probatorios de la información financiera.

La existencia de un Certificador capacitado para evaluar en todo momento la viabilidad y/o estabilidad financiera de instituciones con o sin fines de lucro, su situación patrimonial, de resultados de gestión y de riesgos, junto con la calidad y fiabilidad de la información financiera existente. Esta calificación no la reúnen los consultores, tasadores ni clasificadores de riesgos, que requieren de información financiera previamente certificada.



**Directorio Nacional**  
**Colegio de Contadores Auditores, Contadores Públicos y Contadores**  
**Generales de Chile**

Próximamente publicaremos el texto completo del Proyecto de Ley sobre Certificación Independiente Integral fue presentado a la Cámara de Diputados el año 2012.